



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Chinautla

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Rubén Francisco Lima Barrillas
Supervisor de la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso
a la Información Pública -SECAI-

Violeta María Mazariegos Zetina
Secretario Ejecutivo
De la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Procurador de los Derechos Humanos



Guatemala, julio de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Chinautla**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Municipalidad de Chinautla

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://munichinautla.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 02-07-2019

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 33.33%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	No	No tiene información sobre el marco normativo.
2	Directorio de la entidad	Parcial	Faltan las direcciones de la entidad y las dependencias.
3	Directorio de empleados	Parcial	El documento no tiene fecha de actualización por lo cual se verificó en las propiedades del documento y corresponde a agosto 2018. Tiene el mismo correo y teléfono para todos los empleados y servidores públicos.
4	Remuneraciones	No	Tiene información que corresponde al numeral 3. La información

————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

			está publicada por planillas actualizadas hasta el mes de marzo 2019, pero corresponden solo a una quincena, y contiene información de salario base y bonos. Falta la información de honorarios, dietas, viáticos y otras remuneraciones como los gastos de representación.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	No tiene publicados los objetivos.
	Plan operativo anual	No	Tiene el plan operativo anual que corresponde al 2018.
	Resultados del POA	No	Los resultados están publicados hasta diciembre de 2018.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	No	Faltan las modificaciones o transferencias.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	No	Tiene publicada la ejecución presupuestaria de ingresos. En este numeral se debe publicar información relacionada a las cuentas bancarias de la entidad y los montos depositados en las mismas
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada no corresponde a bienes que se entregan a beneficiarios.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	No	Tiene publicada la ejecución de egresos en este numeral.
	Viajes internacionales	No	
13	Inventario de bienes muebles	No	Solo publica información que corresponde al mes de abril de 2019, pero no tiene un inventario completo de los bienes totales de la Municipalidad.
	Inventario de bienes inmuebles	No	
14	Contratos de mantenimiento	No	Publica información general de compras directas y cotizaciones y licitaciones, pero en este numeral se debe publicar exclusivamente la información relacionada a los contratos de mantenimiento.
15	Subsidios	No	Publica la información de la ejecución de egresos, pero en este numeral se debe publicar exclusivamente la información relacionada a los subsidios, becas y transferencias que cumpla con los listados de los beneficiarios (padrón) los montos entregados y los criterios de acceso.
	Becas	No	
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Tiene "NO APLICA" pero no publica una justificación técnica y/o legal que explique los motivos o razones por las cuales no le es aplicable dicho numeral.
17	Empresas precalificadas	No	Tiene "NO APLICA" pero no publica una justificación técnica y/o legal que explique los motivos o razones por las cuales no le es aplicable dicho numeral.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	El documento publicado si cumple con los requerimientos del numeral pero está desactualizado desde diciembre del 2018.
19	Contratos de arrendamiento	No	El documento publicado no tiene información sobre mes, año y/o fecha, no tienes datos de identificación como nombre de la municipalidad y/o responsable de la publicación de la información. La información hace referencia a contratos en el plazo del año 2012 al 2017, por lo cual se buscó en detalles del documento y detalla de fecha 06/07/2017, por lo cual la información no se encuentra actualizada.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Se deben publicar los contratos respectivos en este numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Según documentos publicados el fideicomiso se encuentra extinto.

22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	No	No tiene información publicada en el presente numeral.
27	Índice de la información clasificada	No	No tiene información publicada en el presente numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Indican que no aplica porque los usuarios hablan español, sin embargo se debe generar un informe tal como lo indica la ley. Se recomienda seguir la guía para la publicación de dicho informe elaborada por la SECAI.
29	Otra información	Parcial	Tiene información entre la cual se encuentra alguna desactualizada.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		33.33%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.